



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta.- Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.- Teléfono 225263. Fax 225264.

Martes, 10 de septiembre de 1996

Núm. 208

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 70 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 85 ptas.

Advertencias: 1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª-Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.345 pesetas al trimestre; 3.870 pesetas al semestre; 6.945 pesetas al año.

Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 3.575 ptas.; Semestral: 1.785 ptas.; Trimestral: 890 ptas.; Unitario: 12 ptas.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 125 pesetas línea de 85 milímetros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.

La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.



Papel Reciclado

Excma. Diputación Provincial de León

SERVICIO RECAUDATORIO PROVINCIAL

Demarcación de Ponferrada 1.ª

PROVIDENCIA Y ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES MUEBLES

Don Bernardo Rodríguez Alonso, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Demarcación de Ponferrada 1.ª del Servicio de Recaudación de la Excma. Diputación Provincial de León.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Unidad Administrativa de Recaudación de mi cargo para realización de los débitos girados a cargo del deudor Fribierzo, Sociedad Anónima, correspondientes al Ayuntamiento de Ponferrada, del (o de los) concepto/s Canon Concesión Servicio Matadero Municipal y Tasa por Suministro de Agua y Recogida de Basuras, años 1993 a 1994, por importe de principal de 14.702.046 pesetas, más 2.940.409 pesetas de recargos de apremio, y 5.000.000 de pesetas de presupuesto para gastos y costas del procedimiento, que hacen un total de 22.642.455 pesetas, por el señor Tesorero de la Excma. Diputación Provincial de León fue dictada la siguiente:

“Providencia de subasta:

Acordada la enajenación mediante subasta del vehículo embargado el día 28 de septiembre de 1995, como propiedad del deudor Fribierzo, Sociedad Anónima, en procedimiento ejecutivo de apremio administrativo seguido por la Demarcación de Ponferrada 1.ª del Servicio de Recaudación de esta Diputación Provincial de León, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la celebración del acto de subasta, señalándose al efecto el día 22 de octubre de 1996, a las 11 horas, en la Sala de Sesiones del Palacio de los Guzmanes, sede de la Excma. Diputación Provincial de León, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 147 y 148 del citado Reglamento.

Conforme a la previsto en los artículos 139-6 y 146-1 del Reglamento General de Recaudación, se señala como tipo de subasta para licitar la valoración de los bienes embargados, que asciende a la cifra total de tres millones quinientas mil pesetas -3.500.000 ptas.-”.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, se publica el presente anuncio y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta como licitadores, lo siguiente:

1.º-Que los bienes se encuentran en poder del depositario doña Amalia García Díez, en nombre y representación de Debi, Sociedad Limitada, y expuestos al público en calle La Cemba, 57 de Ponferrada, donde podrá ser examinado por quienes estén interesados en su adquisición, durante los días y horas laborables y hasta el día anterior al señalado para la subasta, siendo su clasificación en lotes y valoración que servirá de tipo para la subasta, la siguiente:

Lote número: I.-Unico.

Vehículo matrícula: LE-0501-W. Marca: BMW. Tipo: Turismo. Modelo: 740 I. Bastidor: WBAGDR10XODD54643.

Valoración que servirá de tipo para la subasta: 3.500.000 pesetas.

Tramos para licitar a este lote: 50.000 pesetas.

2.º-Las cargas anteriores y preferentes al derecho anotado a favor del Ayuntamiento, si existieren, seguirán subsistentes sin aplicar a su extinción el precio del remate.

3.º-No se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta señalado, y las ofertas sucesivas deberán ajustarse al tramo señalado, no admitiéndose pujas inferiores.

4.º-Los que deseen tomar parte en la subasta como licitadores tienen la obligación de constituir ante la mesa el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 20 por 100, del tipo de subasta señalado, con la advertencia de que dicho depósito se ingresará en firme en la Hacienda Provincial si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabi-

dad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de su depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

5.º—La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se efectúa el pago de los descuentos perseguidos.

6.º—Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde la fecha de este anuncio hasta una hora antes del comienzo de la subasta. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de León y deberán ir acompañadas de cheque conformado por importe del depósito para licitar, extendido a favor de la Diputación.

La mesa sustituirá a los licitadores en sobre cerrado, pujando por ellos sin sobrepasar el límite máximo fijado en su oferta, pero éstos también podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre.

7.º—Los rematantes contraerán la obligación de entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

8.º—Si quedara el bien sin adjudicar, la mesa de subasta, previa deliberación sobre su conveniencia, podrá acordar una de las siguientes opciones:

a) Realizar en el mismo acto una segunda licitación con el bien no adjudicado.

b) Iniciar el trámite de adjudicación directa del bien, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

Advertencia: A la empresa deudora y a los acreedores hipotecarios y pignoraticios forasteros o desconocidos si los hubiere, que se tendrán por notificados a todos los efectos por medio del presente anuncio, y que si no estuvieran conformes con su contenido, podrán presentar el recurso ordinario que establece el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ante el Ilmo. señor Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que se entenderá desestimado si transcurren tres meses sin recibir resolución expresa del mismo, pudiendo interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de un año a partir del día en que se entienda desestimado el recurso ordinario; no obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente, bien entendido que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos que establecen los artículos 47 y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Ponferrada, 9 de agosto de 1996.—El Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación, Bernardo Rodríguez Alonso.

8143

14.875 ptas.

Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Duero

Examinado el expediente incoado a instancia de don Serafín Suárez Bayón, DNI 9.509.629, Presidente de la Junta Vecinal de Villaverde de Arriba (León), con domicilio en 24890-Villaverde de Arriba (León), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 0,79 l/seg. en el término municipal de Garrafe de Torío (León), con destino a abastecimiento público a Villaverde de Arriba (León).

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes, realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación

del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

Unidad Hidrogeológica: 6.

Clase y afección de aprovechamiento: Sondeo cuyas dimensiones son 50 m. de profundidad, 0,5 m. de Ø y revestido con tubería de acero. No existen aprovechamientos próximos.

Nombre del titular: Junta Vecinal de Villaverde de Arriba (León), CIF. P-2400350-A.

Lugar, término municipal y provincia de la toma: Villaverde de Arriba, t.m. Garrafe de Torío (León).

Caudal máximo en litros por segundo: 3,3.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 0,79.

Potencia instalada y mecanismo de elevación: 10 C.V. Motor-Bomba Eléctrico.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 25.002.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

Condiciones

Primera.—Se concede a la Junta Vecinal de Villaverde de Arriba (León), CIF P-2400350-A, autorización para extraer del acuífero 6 un caudal total continuo equivalente de 0,79 l/seg., en término municipal de Garrafe de Torío (León), con destino a abastecimiento público a Villaverde de Arriba (León) y un volumen máximo anual de 25.000 m.³.

La concesión que ahora se otorga queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se fijan reglamentariamente en la autorización de vertido.

Segunda.—Las obras se ajustarán al documento técnico que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

Tercera.—Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

Cuarta.—La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta dicha Confederación.

Quinta.—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Sexta.—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para

toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.—Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible, con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena.—Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el *BOE* del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Décima.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 que le sean de aplicación.

Undécima.—El concesionario queda obligado a remitir, una vez finalizadas las obras, el corte estatigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Duodécima.—Por tratarse de aguas destinadas al abastecimiento, el titular del aprovechamiento viene obligado a suministrar el agua con arreglo a la legislación sanitaria vigente.

Decimotercera.—Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de cuenca o, en su defecto, lo estipulado en el artículo 58.3 (Ley de Aguas).

Decimocuarta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 y Reglamento Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el *BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON*, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1771/1994, de 5 de agosto (*BOE* del 19), de adaptación a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo en materia de aguas, contra la misma puede interponer recurso ordinario ante el Director General de Calidad de las Aguas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo presentarse indistintamente en la Dirección General de Calidad de las Aguas, en este Organismo de cuenca o en el resto de los lugares previstos en la citada Ley.

El Presidente, Antonio José Alonso Burgos.

Lo que traslado para su conocimiento y efectos expresados.—El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

7622

18.000 ptas.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Froilán Rodríguez García, DNI 9.605.401, Presidente de la Junta Vecinal de Grulleros (León), con domicilio en 24346-Grulleros (León), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterrá-

neas de 1,18 l/seg., en término municipal de Vega de Infanzones (León), con destino a abastecimiento público en Grulleros (León).

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes, realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

Unidad Hidrogeológica: 6.

Clase y afección de aprovechamiento: Sondeo cuyas características son 275 m. de profundidad, 0,5 m. de Ø y revestido con tubería de acero y no existiendo aprovechamientos próximos.

Nombre del titular: Junta Vecinal de Grulleros (León), CIF. P-2400388-A.

Lugar, término municipal y provincia de la toma: "Eras de Arriba" en Grulleros, t.m. Vega de Infanzones (León).

Caudal máximo en litros por segundo: 2,59.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 1,18.

Potencia instalada y mecanismo de elevación: 4 C.V. Motor-Bomba Eléctrico.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 37.266.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

Condiciones

Primera.—Se concede a la Junta Vecinal de Grulleros (León), CIF P-2400388-A, autorización para extraer del acuífero 6 un caudal total continuo equivalente de 1,18 l/seg., en término municipal de Vega de Infanzones (León), con destino a abastecimiento público en Grulleros (León) y un volumen máximo anual de 37.266 m.³.

La concesión que ahora se otorga queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se fijan reglamentariamente en la autorización de vertido.

Segunda.—Las obras se ajustarán al documento técnico que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

Tercera.—Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el *BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON*, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

Cuarta.—La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta dicha Confederación.

Quinta.—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Sexta.—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.—Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible, con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena.—Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el BOE del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Décima.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 que le sean de aplicación.

Undécima.—El concesionario queda obligado a remitir, una vez finalizadas las obras, el corte estatigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Duodécima.—Por tratarse de aguas destinadas al abastecimiento, el titular del aprovechamiento viene obligado a suministrar el agua con arreglo a la legislación sanitaria vigente.

Decimotercera.—Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de cuenca o, en su defecto, lo estipulado en el artículo 58.3 (Ley de Aguas).

Decimocuarta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 y Reglamento Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1771/1994, de 5 de agosto (BOE del 19), de adaptación a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo en materia de aguas, contra la misma puede interponer recurso ordinario ante el Director General de Calidad de las Aguas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo presentarse indistintamente en la Dirección General de Calidad de las Aguas, en este Organismo de cuenca o en el resto de los lugares previstos en la citada Ley.

El Presidente, Antonio José Alonso Burgos.

Lo que traslado para su conocimiento y efectos expresados.—El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

7623

18.000 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamientos

PONFERRADA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 9 de agosto de 1996, acordó la imposición de Contribuciones Especiales, así como la ordenación de las mismas en los términos siguientes:

Contribuciones Especiales urbanización de calles en Villar de los Barrios.

—Coste de la obra: 8.415.721 pesetas.

—Cantidad a repartir entre los contribuyentes: 7.574.149 pesetas.

—Módulo de reparto: Metro lineal de fachada.

—Valor del módulo: 6.135 pesetas.

El expediente de las Contribuciones Especiales citadas se expone al público durante treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Dentro de dicho periodo, los interesados podrán examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Igualmente, podrán los propietarios o titulares afectados constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Ponferrada, 14 de agosto de 1996.—El Alcalde Acctal., Carlos López Riesco.

8219

2.875 ptas.

CUBILLOS DEL SIL

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que con motivo de la ausencia de esta Alcaldía desde el 1 al 15 del próximo mes de septiembre, han sido delegadas las funciones atribuidas a la misma, por decreto del día de la fecha, en el Segundo Teniente de Alcalde, don Antonio Alvarez García, incluyendo dichas atribuciones las relativas a la ordenación de gastos y autorización de pagos.

Cubillos del Sil, 29 de agosto de 1996.—El Alcalde (ilegible).
8486 344 ptas.

Don Francisco Nistal Santalla, en nombre propio, ha solicitado de este Ayuntamiento licencia de actividad para "Café-Bar" en un edificio sito en la avenida Severo Gómez Núñez, n.º 18, de la localidad de Cubillos del Sil.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 36.a), del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982, y en el artículo 5.º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Junta de Castilla y León, de Actividades Clasificadas, se somete el procedimiento a información pública por plazo de quince días, durante los cuales se podrán formular reclamaciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de opinión como de modificación o rectificación.

El procedimiento se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento.

Cubillos del Sil, 14 de agosto de 1996.—El Alcalde (ilegible).
8223 2.000 ptas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se hace público por

término de quince días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de alegaciones que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para la actividad de Pescadería, instada por don Rogelio González Alvarez, a instalar en la avenida Severo Gómez Núñez, número 11, de la localidad de Cubillos del Sil.

Cubillos del Sil, 14 de agosto de 1996.—El Alcalde (ilegible).
8224 1.500 ptas.

BOCA DE HUERGANO

SUBASTA DE OBRAS

Aprobado por el Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del 1 de septiembre de 1996, el expediente para la contratación, por tramitación urgente, y el pliego de condiciones económico-administrativas que regirán la adjudicación de las obras de "Sustitución de la red de abastecimiento de agua en Siero de la Reina", mediante el sistema de subasta y por el procedimiento abierto, se expone al público por espacio de 8 días, a efectos de examen y reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, por el procedimiento abierto, si bien la licitación se aplazará por el tiempo necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones, con arreglo a las siguientes cláusulas:

—Objeto: La ejecución de las obras de "Sustitución de la red de abastecimiento de agua en Siero de la Reina".

—Tipo de licitación: 8.000.000 de pesetas (IVA incluido), mejorado a la baja. Los honorarios de la dirección facultativa de la obra serán por cuenta del contratista.

—Plazo de ejecución: 6 meses.

—Fianzas: Provisional, 160.000 pesetas (el 2% del presupuesto del contrato); definitiva, el 4% de dicho precio.

—Exposición del expediente: En las Oficinas Municipales, de 10 a 14 horas.

—Presentación de proposiciones y documentación: Los licitadores presentarán sus proposiciones en la Secretaría Municipal, de 10 a 14 horas, y en el plazo de 13 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en dos sobres cerrados, A y B.

El sobre A, con el título "Documentación general", contendrá:

1.—Copia compulsada de DNI/NIF del licitador, y escritura de constitución de la sociedad y poder de representación, en su caso.

2.—Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica, a través de cualquiera de los documentos previstos en los artículos 16 y 17 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

3.—Declaración jurada de no estar incluido en las prohibiciones establecidas en la citada Ley, y documentos acreditativos de estar al corriente de pago en las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

4.—Resguardo acreditativo de la fianza provisional.

El sobre B, con el título "Proposición económica", se ajustará al siguiente modelo:

Don, mayor de edad, vecino de, con domicilio en, titular del DNI/NIF n.º, expedido con fecha, en nombre propio (o en representación de, conforme acreditado con poder bastantado), enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA número, de fecha, y de las demás condiciones que se exigen para la ejecución por subasta, en procedimiento abierto, de las obras de "Sustitución de la red de abastecimiento de agua en Siero de la Reina", se compromete a su realización con sujeción estricta al proyecto y pliego de condiciones económico-administrativas, por la cantidad de pesetas (en cifra y letra).

Lugar, fecha y firma.

—Apertura de plicas: A las 13 horas del día hábil siguiente a aquél en que finalice el plazo para la presentación de las proposiciones, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

Boca de Huérgano, 2 de septiembre de 1996.—El Alcalde, Angel Alonso Canal.

* * *

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el 1 de septiembre de 1996, aprobó el proyecto técnico denominado "Sustitución de la red de abastecimiento de agua en Siero de la Reina", redactado por el Arquitecto don Félix Compadre Díez, y cuyo presupuesto asciende a 8.000.000 de pesetas.

El mencionado proyecto permanecerá expuesto al público en la Secretaría Municipal, por el plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que cuantos se sientan interesados por el mismo puedan examinarlo y formular las sugerencias y alegaciones que estimen oportunas.

Boca de Huérgano, 2 de septiembre de 1996.—El Alcalde, Angel Alonso Canal.

8501

8.188 ptas.

VILLAMOL

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el proyecto de "Pavimentación de calles en el municipio de Villamol", por importe de cinco millones ochocientos ochenta mil quinientas cuatro pesetas (5.880.504), según redacción del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Daniel González Rojo, se expone al público por espacio de quince días, a fin de que por los interesados pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que procedan.

* * *

Asimismo, aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas y técnicas que ha de regir la contratación mediante subasta, procedimiento abierto y trámite de urgencia de la obra de "Pavimentación de calles en el municipio de Villamol", se expone al público durante el plazo de ocho días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Simultáneamente se convoca subasta, procedimiento abierto y trámite de urgencia, con arreglo a las siguientes cláusulas. La licitación se aplazará el tiempo necesario en el caso de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto: La presente subasta tiene por objeto la adjudicación de las obras de "Pavimentación de calles en el municipio de Villamol".

Expediente: El expediente se declara de urgencia.

Duración del contrato: Se fija en seis meses desde la fecha de adjudicación definitiva hasta la finalización del periodo de garantía.

Tipo de licitación: Se fija en cinco millones ochocientos ochenta mil quinientas cuatro pesetas (5.880.504) IVA e impuestos incluidos, a la baja.

Pago: Se realizará con cargo a la partida de inversiones del presupuesto de 1996.

Garantías: Provisional 2% del tipo, y definitiva 4% del remate.

Presentación de proposiciones: Las proposiciones se presentarán en las Oficinas Municipales durante el plazo de trece días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Apertura de proposiciones: Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado y lacrado en el que figurará la documentación y la proposición que figura en el pliego de condiciones económico-



administrativas en su cláusula séptima. La apertura tendrá lugar el primer viernes hábil siguiente al día en que termine el plazo de presentación de proposiciones, a las trece horas en las Oficinas Municipales.

Villamol, 30 de agosto de 1996.—El Alcalde, Fidel García Ruiz.

8497

6.125 ptas.

TURCIA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de agosto de 1996, aprobó por unanimidad el proyecto de la obra "Pista de tenis en Palazuelo de Orbigo y pista polideportiva en Gavilanes, 1.ª fase", del Fondo de Cooperación Local 1996, redactado por el Arquitecto don José Luis Fernández Martínez, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 4.000.000 de pesetas.

Lo que se hace público por plazo de quince días hábiles, a efectos de posibles reclamaciones de las personas interesadas. En caso de no presentarse reclamaciones, la aprobación se elevará a definitiva sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Turcia, 29 de agosto de 1996.—El Alcalde, Edmundo Martínez Pintado.

* * *

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 28 de agosto de 1996, el pliego de cláusulas económico administrativas que han de regir la subasta pública por el procedimiento abierto para la contratación de la obra "Pista de tenis en Palazuelo de Orbigo y pista polideportiva en Gavilanes, 1.ª fase", se expone al público por plazo de ocho días a efectos de su examen y posibles reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la subasta, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas económico-administrativas o el proyecto técnico de la obra.

Objeto de la subasta: Ejecución de la obra "Pista de tenis en Palazuelo de Orbigo y pista polideportiva en Gavilanes, 1.ª fase", según proyecto técnico redactado por el Arquitecto don José Luis Fernández Martínez.

Tipo de licitación: 4.000.000 de pesetas, IVA incluido, que podrá ser mejorado a la baja.

Fianza provisional: 2% del tipo de la subasta.

Fianza definitiva: Equivalente al 4% del importe de la adjudicación.

Plazo de ejecución: Seis meses, a partir de la fecha de adjudicación definitiva.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento de Turcia, de 10 a 14 horas, dentro del plazo de veintiséis días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Apertura de pliegos: En la Casa Consistorial de Turcia, a las trece horas del tercer día hábil siguiente al de terminación del plazo señalado en el apartado anterior, en acto público.

MODELO DE PROPOSICION

Don....., con residencia en..... provincia de....., calle de..... número..... con DNI número....., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de la obra "Pista de tenis en Palazuelo de Orbigo y pista polideportiva en Gavilanes, 1.ª fase", se comprometo en su propio nombre y derecho/en nombre de la empresa....., con NIF..... la cual representa (táchese lo que no proceda), a tomar a su cargo la ejecución de la misma con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, aceptando incondicionalmente las cláusulas del pliego de cláusulas económico-administrativas y declarando res-

ponsablemente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

A los efectos de lo expresado en el párrafo anterior se comprometo a ejecutar las obras por la cantidad total de..... pesetas, lo que representa una baja del..... por ciento sobre el presupuesto.

De la expresada cantidad..... pesetas (en letra y número), corresponden al precio del contrato y pesetas (en letra y número) corresponden al Impuesto sobre el Valor Añadido. Lugar, fecha y firma.

Turcia, 29 de agosto de 1996.—El Alcalde, Edmundo Martínez Pintado.

8481

7.313 ptas.

SAN ANDRES DEL RABANEDO

Anuncio de información pública relativo a la aprobación inicial de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias Urbanísticas Municipales del Planeamiento de la Zona Industrial en Carretera de Caboalles de este municipio.

El Alcalde del Ayuntamiento, en Resolución de fecha 19 de agosto de 1996, acordó:

"1.º—Aprobar inicialmente la modificación puntual de las Normas Urbanísticas Municipales de Planeamiento de la Zona Industrial en Carretera de Caboalles, de fecha 12 de agosto de 1996, redactada por el Arquitecto Municipal, don Eugenio Alvarez Guerra.

2.º—Someter a información pública el expediente por plazo de un mes, con anuncio en el *Boletín Oficial de Castilla y León*, BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y publicación en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

3.º—Suspender el otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición en la zona afectada por la modificación puntual.

La suspensión del otorgamiento de licencias tendrá una duración máxima de dos años.

En cualquier caso la suspensión de licencias se extingue por la aprobación definitiva".

San Andrés del Rabanedo, 20 de agosto de 1996.—El Alcalde, Manuel González Velasco.

8265

3.250 ptas.

FABERO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día veintiocho de junio de mil novecientos noventa y seis, aprobó definitivamente el siguiente:

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO Y OTROS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

Capítulo I.—Disposiciones generales.

Artículo 1.

1.—Constituye el objeto de este Reglamento las normas por las que ha de regirse el abastecimiento de agua potable en el municipio de Fabero, mediante las captaciones e instalaciones con que cuenta en la actualidad y con las que pueda contar en el futuro, siendo, asimismo, de aplicación en cuanto al pago de la contraprestación del servicio, la Ordenanza número 15 reguladora del precio público por abastecimiento de agua.

2.—Se consideran instalaciones todas las redes de transporte y distribución, y tendrán el carácter de públicas y propiedad municipal cualquiera que sea la persona que lo ejecute y/o financie.

Se entiende por redes de transporte, las arterias (tuberías de diámetro superior o igual a 200 mm.), y por redes de distribución, las redes de barrio (tuberías de diámetro comprendido entre 125 y

200 mm.) y las redes de manzana (tuberías de diámetro inferiores a 125 mm.).

Capítulo II.—Modalidades de suministros. Prelación.

Artículo 2.

El suministro de agua potable se otorgará bajo tres formas o clases de usos distintos:

- a) Para usos domésticos.
- b) Para usos industriales, comerciales o ganaderos.
- c) Para otros usos como chabolos, garajes, enganches de obra y otros no especificados en los dos apartados anteriores.

Se entenderá como suministro para usos domésticos el que normalmente se realiza en viviendas, para atender las necesidades ordinarias de la vida, en aseo, bebida, preparación de alimentos, limpieza y lavado, así como la seguridad frente al fuego en los edificios que constituyen su hogar o vivienda.

Los usos definidos en el apartado b) son los destinados directa o indirectamente a cualquier actividad fabril, industrial o comercial. A estos efectos se consideran como industrias no sólo aquellas instalaciones en locales o establecimientos independientes, sino también, las actividades localizadas en las propias viviendas, así como las explotaciones de carácter agropecuario: establos, vaquerías, lecherías, etc.

En estos últimos casos y al ser las tarifas distintas por razón del uso del agua, el concesionario vendrá obligado a independizar las instalaciones (industrial y doméstica) y colocar contadores independientes. Si este requisito fuese técnicamente imposible, deberá abonar la tarifa más elevada por el total del agua consumida.

Se atenderá siempre al aprovechamiento máximo del agua, prohibiéndose expresamente el suministro para refrigeración del sistema de acondicionamiento de aire que no tenga una recirculación óptima, mediante el empleo de torres de refrigeración.

Se entiende por suministro para obras, los determinados por las necesidades de la construcción.

Artículo 3.

Los suministros para usos no domésticos estarán siempre subordinados a las necesidades de los restantes usos. Por consiguiente, estos suministros podrán ser interrumpidos por la Administración cuando las circunstancias lo aconsejen, aunque no se interrumpiere el suministro para los demás usos preferentes.

Artículo 4.

Los usos especiales del agua son los destinados a atender los servicios públicos de la Comunidad, entre los que se consideran:

- Uso y funcionamiento de edificios públicos.
- Protección contra incendios.
- Limpieza y riego de calles y jardines.
- Mantenimiento de instalaciones deportivas.

Y todos aquellos que sean necesarios y gestionados directamente por el Ayuntamiento o por terceras personas que realicen servicios por concesión de aquél y en beneficio del interés público.

El Ayuntamiento de Fabero se reserva el derecho de fijar las condiciones de este tipo de concesiones.

Capítulo III.—Formalización de la concesión.

Artículo 5.

Los suministros, en cualquiera de sus clases se otorgarán mediante solicitud de los interesados, formalizándose el otorgamiento en contrato administrativo en el que, además de los datos propios para la identificación del interesado y del lugar de prestación del servicio, habrá de figurar la clase de uso a que se destine.

Artículo 6.

En todos los casos, la concesión del servicio de suministro de agua obligará al usuario a la instalación de aparatos contadores del volumen de agua consumida.

Artículo 7.

1.—El disfrute del suministro se concederá a toda persona natural o jurídica, titular de derechos reales y obligaciones en

inmuebles que estén situados en suelo urbano y siempre que estén legalizados y exista red de manzana, tal y como se define en el artículo 1 y, en todo caso, que las instalaciones interiores estén en condiciones para el suministro que se solicita.

2.—No se permitirán acometidas a las arterias y redes de barrio.

Artículo 8.

Cuando el propietario de un inmueble compuesto de varias viviendas o locales desee contratar suministro para las mismas, deberá formalizar contrato por cada unidad.

Artículo 9.

1.—El procedimiento por el que se concederá el suministro será el siguiente: Se formalizará la petición de suministro indicando la clase de uso a que se destine e importancia del servicio que se desea, en impreso normalizado facilitado por el servicio.

Podrán suscribir contrato:

—El propietario del inmueble.

—El arrendatario.

—El jefe del establecimiento (entendiéndose por tal la persona autorizada por la Ley, Reglamento o Estatuto para representarle en sus relaciones con la Administración), en centros oficiales o benéficos.

Para la suscripción del contrato se deberá acompañar a la petición los siguientes documentos:

a) La documentación acreditativa del título en virtud del cual se solicita el servicio: escritura de propiedad, contrato de arrendamiento o autorización escrita del propietario, según los casos.

b) Si el uso es doméstico y tratándose de un inmueble que no tuviera suministro anteriormente, cédula de habitabilidad y solicitud de alta en el IBI, debidamente diligenciada.

c) En los establecimientos, licencia municipal de apertura.

d) En el caso de obras, licencia municipal de obras teniendo la concesión, la duración de la autorización municipal y sólo mientras duren las obras.

2.—El contrato de suministro podrá ser cedido o subrogarse en el mismo, únicamente en la forma prevista en el artículo 13.

Artículo 10.

El servicio contratará siempre con sus abonados a reserva de que las instalaciones interiores del inmueble estén en debidas condiciones para el normal suministro.

Capítulo IV.—Derechos y obligaciones, vigencia del contrato.

Artículo 11.

La firma del contrato obliga al abonado al cumplimiento de sus cláusulas, a las condiciones de la concesión de este Reglamento y al pago de los derechos que correspondan según las tarifas vigentes en el momento de la liquidación.

El contrato inicial tendrá carácter indefinido, atendiéndose a la normativa y tarifas vigentes en cada momento.

Artículo 12.

Cualquier innovación o modificación en las determinaciones con las que se suscribe el contrato o en el inmueble, anulará la concesión primitiva y dará lugar a un nuevo contrato. La negativa a firmarlo se entenderá como causa de rescisión de la concesión y llevará implícito, previo servicio, debiéndose abonar de nuevo la cuota por derecho de acometida para que sea restablecido.

Artículo 13.

Cualquier persona podrá subrogarse en un contrato de suministro anterior, siempre que el titular anterior no se haya dado de baja y permanezcan las mismas condiciones, existiendo conformidad de ambos.

La subrogación en los contratos de arrendamiento producirá la subrogación en la concesión, acreditando tal extremo.

En los casos de nulidad de matrimonio, separación judicial o divorcio, el cónyuge podrá subrogarse en la concesión, cuando le

sea atribuido el inmueble, acreditando tal extremo mediante la correspondiente resolución judicial.

Los herederos podrán subrogarse en el contrato con la simple comunicación a la Administración y acreditando su condición de tales.

Toda concesión será aneja a una finca o servicio y la toma de agua aneja a la concesión.

Artículo 14.

El usuario de un suministro no podrá utilizar el agua par a uso distinto de aquél para el cual haya sido otorgado quedando prohibida, también, la cesión, venta, etc., total o parcial de agua a favor de un tercero. Solamente en caso de incendio podrá ser suspendida esta prohibición.

Artículo 15.

El cese en el suministro por clausura o demolición de los edificios o por desocupación de las viviendas, deberá ser comunicado al Ayuntamiento por el usuario interesado que solicitará la correspondiente baja en el servicio. En caso contrario, el usuario continuará sujeto al pago de las tasas y a las demás responsabilidades que pueda derivarse del uso del servicio.

Artículo 16.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a dictar disposiciones especiales, condicionar el suministro e incluso suspenderlo cuando se trate de aprovechamiento cuyo uso pudiera afectar a la pureza de las aguas o el normal abastecimiento a la población.

El Ayuntamiento no será responsable de las interrupciones que pueda sufrir el servicio por motivos de escasez de agua o avería en los sistemas de captación, conducción, depósitos y distribución. En tales casos, se reserva el derecho de interrumpir los suministros tanto con carácter general, como en sectores o zonas en que así lo aconsejen las necesidades del servicio o los intereses generales del municipio, dando publicidad previa a tales interrupciones por los medios habituales. Se procurará, no obstante, mantener el abastecimiento mediante algún procedimiento alternativo cuando la duración de la interrupción así lo aconseje.

Artículo 17.

Los usuarios son responsables del cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento, por sí y por cuantas personas se hallen en sus locales o viviendas, así como de todos los daños y perjuicios que cualquiera de ellos pueda causar con motivo del servicio.

Artículo 18.

Cualquier interrupción o irregularidad que se observe en el suministro deberá ser notificada inmediatamente al servicio, a fin de que se pueda proceder a su inmediata reparación.

Artículo 19.

Si el abonado no reside en el municipio de Fabero, deberá designar representante en el mismo para cuantas relaciones, incluso económicas, se deriven del servicio.

Artículo 20.

Al firmar el contrato, el abonado se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales que ejerzan su jurisdicción en el municipio.

Artículo 21.

En caso de división de una finca en varias, cada una de ellas deberá contar con toma propia e independiente.

Capítulo V.—Tomas e instalaciones.

Artículo 22.

A los efectos de prestación del servicio y de esta Ordenanza, se entenderá por acometida de agua la instalación que tomando agua de la tubería propiedad de la red de distribución de manzana, la conduzca hasta la fachada del edificio o local que haya de recibir el suministro. Las acometidas reunirán las condiciones técnicas de instalación que el Ayuntamiento determine en cada caso, de conformidad con las normas básicas para las instalaciones interiores de suministro de agua aprobadas por Orden de 9 de diciem-

bre de 1975. Cada acometida llevará una llave de cierre o paso situada dentro de la alineación o la fachada del inmueble.

Las obras de instalación de acometida y sus reparaciones, modificaciones, etc., se ejecutarán siempre por el personal del Ayuntamiento o por la Empresa a quien se adjudique tales obras, en la forma que indique la dirección técnica del servicio, de conformidad con las normas anteriormente mencionadas. En el importe de su ejecución quedan comprendidas mano de obra, maquinaria, materiales, piezas y accesorios, así como comprobación de contadores e instalaciones.

Estas obras, así como las de instalación de contadores que realiza el personal del Ayuntamiento o la Empresa a quien se adjudique tales obras serán de cargo y cuenta del usuario. El importe de las obras de instalación, reparación, modificación, etc., en su caso, de acometida, así como la instalación de contadores que realice el personal del Ayuntamiento, se liquidarán y abonarán una vez solicitada la obra o instalación. En uno y otro caso es de aplicación el procedimiento administrativo recaudatorio. Las reparaciones que se realicen por personal del Ayuntamiento o por la Empresa a quien se adjudique tales obras en las acometidas instaladas bajo la calzada, no devengarán cargo por reintegro de obras, siempre que la avería no sea imputable a causas provocadas, de negligencia o manipulación del usuario.

En los casos de edificios comunitarios, la instalación que discurre desde la fachada hasta el cuarto de contadores, su implantación, reparación, modificación, mantenimiento, etc., será de cuenta y cargo de los usuarios, sin perjuicio de la vigilancia y control por parte municipal.

Como Anexos números 2 y 3 a este Reglamento, se unen esquemas de acometida.

Artículo 23.

Si para la realización de las obras de acometida se hicieran precisas autorizaciones de organismos de la Administración Pública o permisos de particulares, la obtención de los mismos corresponderá al interesado que la aportará para incorporar a la solicitud de licencia.

En edificaciones abiertas, urbanizaciones, viviendas unifamiliares, construcciones aisladas y en zonas rurales, las acometidas se instalarán hasta el límite de la propiedad con la vía pública, siempre que hubiese red.

Artículo 24.

El servicio tiene derecho a vigilar las condiciones y forma en que utilizan el agua sus abonados. Los empleados del servicio, en su misión de vigilancia, procurarán no causar molestias al abonado. Si dichos empleados advirtiesen la necesidad de alguna reparación o modificación en el sistema de suministro en las tuberías, llaves, etc., se pasará aviso al abonado para que proceda a realizar las reparaciones. El abonado facilitará la entrada en domicilio al personal del servicio debidamente identificado.

La negativa o resistencia a los empleados del servicio a examinar la red se considerará como presunción de posibles anomalías ocultas y de defraudación dará lugar, previo cumplimiento de formalidades legales, al corte del suministro.

Artículo 25.

Los abonados o propietarios estarán obligados a realizar los trabajos de conservación de tuberías y demás materiales instalados en la finca y que, por ser indispensables, al no ser reparados pudieran ocasionar perturbación en el suministro o daños a terceros.

De no hacerlo, el servicio podría suspender el suministro y anular el contrato.

Artículo 26.

1.—Cada finca deberá contar con toma propia e independiente. En el caso de edificios de varias viviendas o locales la toma será única para todo el edificio y se efectuará la distribución para cada vivienda o local dentro del mismo, lo cual no exime de la obligación de que cada uno tenga que abonar los derechos de acometida.

2.-En las edificaciones de cuatro o más alturas sobre la rasante se instalará, con carácter obligatorio, previo informe técnico municipal que dictamine su instalación, un grupo de sobreelevación. Deberá realizarse a través de un depósito, estando prohibido realizarla directamente de la red.

Capítulo VI.-Los contadores.

Artículo 27.

La instalación de aparatos contadores de volumen de agua consumida se realizará siempre en las condiciones previstas en la Ordenanza del Ayuntamiento reguladora de esta materia o en la normativa correspondiente. Tanto en la zona urbana como en el extrarradio, en las edificaciones comunitarias el cuarto de batería de contadores estará situado exclusivamente en planta baja y en el portal y con fácil acceso, y en los edificios individuales y aislados, los contadores se instalarán en hornacinas protegidas en el cierre o muro exterior, en el límite de la finca con la vía pública, de modo que permitan la lectura sin necesidades de penetrar en el interior de la propiedad. En cualquier caso, el local, cuadro o espacio en que se encuentren instalados los contadores deberán mantenerse permanentemente abiertos, si bien, quedando debidamente protegidos contra las inclemencias del tiempo.

En los edificios comunitarios, además, se instalará un contador general en la fachada del edificio o en el portal contiguo a la fachada.

Artículo 28.

Los usuarios del servicio estarán obligados a permitir en cualquier hora del día el acceso de los agentes del servicio a los locales y lugares donde se hallen instalados los aparatos contadores, así como a facilitar a dichos agentes la posibilidad de inspección de las instalaciones de acometida y red interior de distribución. En caso de negativa, y previo requerimiento por escrito, se entenderá que el usuario renuncia a la concesión y llevará implícito, previo cumplimiento de las formalidades legales, el corte del servicio, debiéndose abonar de nuevo la cuota por derecho de acometida para que sea restablecido.

Capítulo VII.-Cálculo del suministro.

Artículo 29.

El cálculo del suministro utilizado por cada abonado será realizado por el servicio de agua de acuerdo con los siguientes procedimientos:

-Mediante lectura periódica del aparato contador, facturándose el consumo al premio establecido.

-Cuando por cualquier causa el consumo haya sido realizado sin funcionamiento del contador, se liquidará y facturará con arreglo al gasto realizado en el mismo periodo de tiempo y en la misma época del año anterior.

-De no existir el dato anterior, se liquidará por la media aritmética de los seis meses anteriores.

-Excepcionalmente, cuando exista motivo suficiente, a juicio del servicio de agua, para la no aplicación de cualquiera de los métodos anteriores, se tendrán en cuenta para uso doméstico un consumo de 300 litros por vivienda y día, y para los usos no domésticos y para obras se estimará el consumo en función de la actividad o uso, calibre y características de la toma en condiciones reales de trabajo en que se encuentra, y que serán verificadas por los agentes del servicio.

Capítulo VIII.-Suspensión de las concesiones.

Infracciones y sanciones.

Artículo 30.

Procederá la suspensión del servicio:

Primero: Por la ejecución de obras que justifiquen la suspensión, a criterio del servicio. A este efecto, el que realice las obras deberá ponerlo anticipadamente en conocimiento del servicio, siendo responsable de toda clase de daños y perjuicios, en caso de no verificarlo.

Segundo: Por exigencias del servicio, en los casos de roturas, obstrucciones, reparaciones, limpiezas u otras causas de fuerza mayor.

Tercero: Por muerte del concesionario o cambio de la titulación de que fue solicitada la concesión, si no se produce la subrogación en la forma prevista en el artículo 13.

Cuarto: Por la vía de sanción, como consecuencia de infracción del presente Reglamento en los casos expresamente establecidos en el artículo 31 del mismo.

Quinto: No utilización del servicio.

Séxto: Por la pérdida o cese de la titularidad o condición con que fueron solicitados.

Artículo 31.

Procederá la suspensión del servicio por vía de pena, a que hace referencia el artículo 29.4 del presente Reglamento:

a) En todos los casos en que el abonado haga uso del agua que se le suministre en forma o para usos distintos a los contratados, vulnerando lo establecido en el artículo 13.

b) Cuando el usuario establezca o permita establecer derivaciones en su instalación para suministro de agua a otros locales o viviendas diferentes a las consignadas en su contrato de suministro.

c) Cuando el usuario no permita la entrada en el local a que afecta el suministro contratado en horas hábiles o de normal relación con el exterior al personal que, autorizado y provisto de su correspondiente documentación de identidad, trate de revisar las instalaciones, siendo preciso, en tal caso, el que se haya hecho constar la negativa ante testigos o en presencia de algún agente de la autoridad.

d) Cuando las infracciones a que se refieren los artículos siguientes hubiesen sido efectuadas con ánimo de lucro.

e) La vulneración de lo establecido en el artículo 12 de esta Ordenanza.

En estos casos, el Ayuntamiento, previa audiencia del titular del contrato y de quienes habiten u ocupen la vivienda o el local, deberá dar cuenta a la Delegación de Industria para que, previa la comprobación de los hechos, dicte la resolución procedente, considerándose queda autorizada la empresa para la suspensión del suministro si no recibe orden en contrario de dicha Delegación, en el término de tres días, a partir de la fecha en que dio cuenta a ésta de los hechos, para su comprobación.

Si la empresa comprueba la existencia de derivaciones clandestinas, podrá inutilizarlas inmediatamente, dando cuenta de ello a la Delegación de Industria.

Artículo 32.

Especialmente y sin perjuicio de lo establecido en artículos anteriores, se considerarán infracciones los actos siguientes:

1.-El uso de fuentes y otras instalaciones públicas, salvo en caso de fuerza mayor, para obras de construcción o usos industriales, siendo sancionada por cada vez que se realice.

2.-La reventa del agua será sancionada cada vez que se realice, entendiéndose cada vez por día.

3.-La rotura del precinto del contador. Se exceptúa de este precepto los casos de rotura del precinto por avería grave, incendio o causas de fuerza mayor, cuya prueba incumbirá al concesionario.

4.-Los daños, alteraciones o manipulaciones, sin causa justificada, en los aparatos contadores o en las acometidas, y que sean ajenos al natural desgaste. En estos casos se dispondrá la inmediata reparación formulando cargo al abonado por el importe de la misma.

5.-Modificar la situación de un contador o establecer obstáculos que impidan su normal lectura, después de haber sido dado de alta por el Ayuntamiento sin contar con la previa autorización del mismo.

6.-La obstaculización por parte del concesionario a la inspección o comprobación de las instalaciones o la lectura de los contadores.

El titular de la concesión responde, en este caso, de la conducta de las personas que habitualmente o accidentalmente se hallaren en los locales de referencia.

7.—El establecimiento de injertos que pudieran traer como consecuencia el uso fraudulento de agua.

8.—La alteración o manipulación en las instalaciones del servicio destinadas a falsear la lectura del volumen consumido.

9.—La alteración de precintos por personas ajenas al servicio.

En ningún caso, la imposición de una sanción excluye la obligación del Ayuntamiento de exigir el pago del agua que haya podido consumirse desde la última comprobación inmediatamente anterior a la detección de la infracción, calculada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.

Artículo 33.

El uso del servicio sin haber obtenido la oportuna concesión ni pagado los correspondientes derechos de acometida se sancionarán, al ser descubierto por este servicio, con multa triple de los derechos que correspondan al importe de los mismos y al abono del agua consumida, sin perjuicio de otras acciones, incluso de tipo penal, según criterio del servicio.

Artículo 34.

Si se superpusieran diversas infracciones, las multas o infracciones tendrían carácter acumulativo.

Artículo 35.

La comisión de las infracciones reguladas en los apartados precedentes, serán sancionadas en la forma establecida por el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y en las cuantías establecidas en el artículo 58 y siguientes del RD 781/1986.

Artículo 36.

En todo lo relativo a las infracciones y sanciones tributarias y sus distintas calificaciones, se estará a lo establecido en la Ley General Tributaria.

Artículo 37.

En todo caso, la falta de pago del suministro consumido se exigirá con arreglo a las disposiciones legales vigentes para ser exaccionados por vía administrativa de apremio.

Capítulo IX.—Gastos, impuestos, arbitrios y reclamaciones.

Artículo 38.

Los gastos de la escritura, incluyendo una copia autenticada para el servicio, en el caso de que el usuario exija su otorgamiento, serán de cuenta del abonado.

Artículo 39.

Correrán de cargo del abonado los impuestos, contribuciones o arbitrios de cualquier clase creados o por crear en favor del Estado, Comunidad Autónoma, Provincia o Municipio devengados tanto en razón del contrato como en ocasión del consumo que bajo la misma se efectúen y sus anexos o incidencias, incluso el timbre en recibos y documentos, por cuanto que el precio del agua se ha convenido con carácter de líquido para el servicio.

Artículo 40.

Las reclamaciones que formule el abonado se dirigirán al señor Alcalde, en la forma legalmente establecida, debiendo indicar el número de contrato o acompañando copia del recibo.

Disposiciones transitorias.

Primera.

Se establece un periodo transitorio de un año para cumplir con los requisitos de tomas e instalación de contadores establecidos en los capítulos V y VI de este Reglamento y en especial con el artículo 27.

Segunda.

1.—Los usuarios del servicio que tienen un sólo contador para más de una vivienda o local comercial, deberán obligatoriamente suscribir un contrato por cada vivienda o local, especificando en

el mismo que el suministro está afectado a un mismo contador, y satisfacer las correspondientes tasas por el nuevo enganche.

2.—Consecuentemente se le girará al usuario un recibo por todo el consumo producido y un segundo recibo con el mínimo de agua, alcantarillado y basura.

3.—Si en cualquier momento el usuario decide independizar las instalaciones, lo deberá poner en conocimiento del Encargado del Servicio y dar de alta el correspondiente aparato contador.

4.—Las correspondientes medidas se adoptarán a instancia del usuario, previo informe técnico que aconseje las mismas.

Disposiciones finales.

Primera.

Las relaciones del servicio con los abonados se regirán por la misma normativa establecida para los órganos del Ayuntamiento, salvo las peculiaridades del presente texto.

Segunda.

En lo no previsto en el presente Reglamento se estará a lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, Reglamento de Servicios, Reglamento de Verificaciones Eléctricas y demás disposiciones aplicables.

Tercera.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y permanecerá vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Disposición derogatoria.

Quedan derogadas cuantas disposiciones reglamentarias aprobadas por este Ayuntamiento, que se opongan a lo previsto en este Reglamento.

Lo que se hace público para general conocimiento haciéndose constar que contra el acuerdo de aprobación definitiva del Reglamento del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable a domicilio y otros servicios complementarios, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, pudiendo interponer cualquier otro recurso que se considere procedente.

Fabero, 26 de julio de 1996.—El Alcalde, Demetrio Alfonso Canedo.

8216

16.750 ptas.

Mediante acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento celebrado el día 6 de agosto de 1996, se aprueba el pliego de condiciones económico-administrativas y Jurídicas que han de regir la contratación mediante subasta en procedimiento abierto de las obras de "Reforma y remodelación de las Piscinas Municipales en Fabero", que se expone al público durante el plazo de veintiséis días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de reclamaciones.

Simultáneamente se convoca subasta en procedimiento abierto para la contratación de dichas obras, con arreglo a las condiciones del pliego, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

1.—Objeto del contrato: La ejecución de las obras de "Reforma y remodelación de las Piscinas Municipales de Fabero", según proyecto redactado por don Emilio Dahl y don Javier Aguilar, a tal fin.

2.—Presupuesto del contrato: El precio tipo fijado es de 30.000.000 de pesetas, IVA incluido.

3.—Existencia de crédito: La financiación de las obras se hará con cargo a la partida 452.622 de gasto del Presupuesto General vigente para 1996.

4.-Plazo de ejecución: El plazo de ejecución de las obras será de cuatro meses, contados a partir del siguiente al del acta de comprobación de replanteo.

5.-Fianzas:

-Provisional: Por importe de 600.000 pesetas en metálico o en forma de aval.

-Definitiva: El 4% del importe de la adjudicación.

6.-Presentación de proposiciones: La presentación de proposiciones se hará en el Registro General del Ayuntamiento en días hábiles, de 9 a 14 horas, hasta el día en que finalice el plazo de veintiséis días hábiles a contar desde el siguiente al que aparezca la inserción del anuncio de licitación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

La presentación de proposiciones presupone por parte del Empresario la aceptación incondicional de las Cláusulas del pliego de condiciones.

Los pliegos, proyecto y demás documentos del expediente se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento en los días y horas previstos para la presentación de plicas.

7.-Contenido de las proposiciones: Se presentarán en sobre cerrado en el que figurará la inscripción "Proposición para tomar parte en la contratación por subasta de las obras de «Reforma y remodelación de las Piscinas Municipales de Fabero», convocada por el Ayuntamiento de Fabero".

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres A) y B) cerrados, con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo.

El sobre A) se titulará "Documentación acreditativa de la personalidad y características del contratista y garantía depositada", y contendrá los siguientes documentos:

a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada.

b) Escritura de poder, bastantada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.

c) Escritura de constitución y de modificación, en su caso, de la sociedad mercantil inscrita en el Registro y Número de Identificación Fiscal cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.

d) Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.

e) Declaración responsable, ante Notario o autoridad competente, de no estar incurso en las causas de prohibición de contratar.

f) Documento que acredite la clasificación del contratista, expedido por el Registro Oficial de Contratistas.

g) Las empresas extranjeras no comunitarias acreditarán su capacidad de obrar mediante certificación expedida por la respectiva representación diplomática.

h) Las empresas no españolas de estados miembros de la Comunidad Europea acreditarán su capacidad de obrar mediante la inscripción en los Registros correspondientes.

i) Para el caso de agrupación temporal de empresas deberá cumplimentarse lo dispuesto en el artículo 24 LCAP.

El sobre B) se titulará "Oferta económica" con el siguiente modelo:

El abajo firmante don, mayor de edad, de profesión, domiciliado en, en nombre propio (o en representación de) , teniendo conocimiento de la convocatoria de subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA número, de fecha, se compromete a realizar las obras de "Reforma y remodelación de las Piscinas Municipales de Fabero", y hace constar:

1.º-Que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas en el pliego de cláusulas para la adjudicación del contrato.

2.º-Que acepta plenamente todas las cláusulas de los pliegos y todas las demás obligaciones que se deriven, si resulta adjudicatario del contrato.

3.º-Que se compromete a realizar las obras de "Reforma y remodelación de las Piscinas Municipales de Fabero" en el precio de pesetas (letra y cifras), IVA incluido.

4.º-Que no figura en ninguno de los supuestos de prohibición de contratar establecidos en el artículo 20 de la LCAP.

Declara:

1) Que acepta plenamente las condiciones y las obligaciones del pliego económico-administrativo, y que se compromete a cumplirlo estrictamente.

2) Que se propone realizar las obras de referencia por la cantidad de pesetas, IVA incluido.

3) Que no está comprendido en las normas de incompatibilidad a las que hace referencia la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, ni de la prohibición de contratar prevista en el artículo 20 de la LCAP.

4) Que adjunta la documentación exigida.

..... a de de 1996

8.-Constitución de la Mesa y apertura de plicas: La constitución de la Mesa y la apertura de plicas tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento, a las 13 horas del quinto día hábil siguiente al que termine el plazo señalado en la cláusula anterior y el acto será público.

Calificados previamente los documentos presentados en tiempo y forma, la Mesa procederá en acto público a la apertura de las proposiciones admitidas acordando la adjudicación provisional del contrato al mejor postor.

Dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes a la celebración de la licitación, los firmantes de las proposiciones admitidas y las rechazadas, podrán exponer por escrito, ante la Corporación todo lo que estimen conveniente respecto al procedimiento y desarrollo del acto licitatorio.

Se procederá a la adjudicación dentro del plazo de 20 días naturales a partir del día siguiente de la apertura de las plicas.

Fabero, 19 de agosto de 1996.-El Alcalde, Demetrio Alfonso Canedo.

8259

16.250 ptas.

CARUCEDO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 17 de julio de 1996, el resumen numérico municipal resultante del Padrón Municipal de Habitantes, realizada con referencia a 1 de mayo de 1996, queda de manifiesto al público por espacio de un mes a fin de que puedan presentarse reclamaciones.

Carucedo, 12 de agosto de 1996.-El Alcalde, Clemades Rodríguez Martínez.

8217

250 ptas.

CAMPAZAS

Recibidos de la Gerencia Territorial del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de León los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1996, comprensivos de los bienes de naturaleza rústica y urbana, se encuentran a disposición del público en las oficinas municipales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Campazas, 8 de agosto de 1996.-El Alcalde, Eutiquio Martínez Ramos.

8218

345 ptas.

SANTOVENIA DE LA VALDONCINA

Por doña Angeles Formoso López, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Almacén de Productos de

Droguería, en la nave sita en avenida Virgen de los Imposibles, 105, de Villacedré, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Comunidad de Castilla y León, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de 15 días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Santovenia de la Valduncina, 13 de agosto de 1996.—El Alcalde, Marcelino García de Lera.

8220

1.750 ptas.

* * *

Por don Oscar Luis Ugidos Ugidos, en representación de "Productos de León Comercializados, S.L.", se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de "Manipulación y envasado de patatas y cebollas", en la nave-almacén sita en el paraje "Ansareros", de Ribaseca, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Comunidad de Castilla y León, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de 15 días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Santovenia de la Valduncina, 13 de agosto de 1996.—El Alcalde, Marcelino García de Lera.

8221

1.875 ptas.

MANSILLA MAYOR

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de julio de 1996, aprobó el resumen numérico municipal resultante de la renovación del Padrón Municipal de Habitantes, con referencia a 1 de mayo de 1996.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 74.4 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, aprobado por RD 1.690/1986, de 11 de julio, se expone al público durante un mes, de 10 a 14 horas, en la oficina municipal, para su examen y reclamaciones.

Mansilla Mayor, 14 de agosto de 1996.—El Alcalde (ilegible).

8225

345 ptas.

SAHAGUN

Esta Corporación Municipal, en sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno en fecha 14 de agosto de 1996, ha acordado la aprobación del Padrón de Habitantes referido a 1.º de mayo de 1996.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 74 del RD 1.690/86, de 11 de julio, se expone al público por espacio de un mes, a fin de que por los interesados puedan presentar reclamaciones en las oficinas municipales.

Sahagún, 16 de agosto de 1996.—El Alcalde, Marino Rodríguez Pérez.

8226

345 ptas.

LA ANTIGUA

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, adoptado en sesión extraordinaria, celebrada el día 14 de agosto de 1996, ha sido aprobado el expediente 1/96, de modificación de créditos en el Presupuesto vigente, de los que son de su competencia.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 150 y 158 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y

20 y 38 del RD 500/90, de 20 de abril, dicho expediente se hallará expuesto al público en las oficinas municipales por el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que consideren oportunas, que habrán de dirigirse al Pleno de esta Corporación.

La Antigua, 16 de agosto de 1996.—El Alcalde, Secundino Alonso Villaña.

8227

500 ptas.

VILLASABARIEGO

El Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de León ha enviado al Ayuntamiento los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondientes a 1996 (Rústica y Urbana), estando a disposición del público interesado en las oficinas municipales.

Villasabariego, 14 de agosto de 1996.—El Alcalde, Alfredo Díez Ferreras.

* * *

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 de agosto de 1996, aprobó el expediente de imposición y ordenación de contribuciones especiales para financiar parcialmente las obras de "Pavimentación de calles en Puente Villarente", siendo las características del mismo las siguientes:

—Coste total de proyecto, 7.520.000 pesetas.

—Gasto total de honorarios redacción, 240.000 pesetas.

—Coste de adjudicación total, 5.600.000 pesetas.

—Coste que la Corporación soporta por obras objeto de expediente, 4.800.000 pesetas.

—Metros lineales de particulares, excepto apartamentos, 406,30.

—58 apartamentos a 10.000 pesetas cada uno.

—Módulo de reparto: Metros lineales de fachada.

—Cantidad a repartir entre los particulares, 1.625.200 pesetas, excepto los apartamentos.

—Coste del metro lineal: 4.000.

El expediente se encuentra expuesto al público por plazo de 30 días a los efectos de su examen y reclamaciones.

En el mismo consta la relación de contribuyentes y las cuotas.

Los propietarios o titulares de los inmuebles afectados por las obras podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes, conforme a lo dispuesto en los artículos 36 y 37 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales.

De no presentarse reclamaciones, el presente acuerdo se entenderá definitivamente aprobado.

Villasabariego, 16 de agosto de 1996.—El Alcalde, Alfredo Díez Ferreras.

8244

1.188 ptas.

CASTROCALBON

Por don Angel García Aldonza, con domicilio en Felechares de la Valdería, se solicita licencia municipal para la actividad de "Nave ganadera" (Aprisco) con emplazamiento en finca de su propiedad al paraje denominado "Vega la Encina", en término de Felechares de la Valdería, perteneciente a este municipio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5.º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito,

que presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, las alegaciones pertinentes, durante el plazo de quince días hábiles.

Castrocalbón, 13 de agosto de 1996.—El Alcalde, Benigno Pérez Cenador.

8245

1.875 ptas.

VALDEVIMBRE

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 31 de julio de 1996, el proyecto de "Ampliación del depósito de abastecimiento de agua en Valdevimbre", redactado por los Arquitectos don Manuel Astorgano Feo y don Melquiades Ranilla García, y cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 5.000.000 de pesetas.

Se anuncia su exposición al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de 15 días a efectos de examen y reclamaciones.

Valdevimbre, 14 de agosto de 1996.—El Alcalde en funciones, Melquiades González Castellanos.

8246

375 ptas.

* * *

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 31 de julio de 1996, el expediente de contratación, y el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir la adjudicación mediante subasta y por el procedimiento abierto de las obras de "Proyecto de ampliación del depósito de abastecimiento de agua en Valdevimbre", se expone al público por plazo de ocho días a efectos de examen y reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación queda supeditada a la no presentación de reclamaciones contra el pliego de cláusulas administrativas particulares, con arreglo a las siguientes cláusulas.

Objeto: "Proyecto de ampliación del depósito de abastecimiento de agua en Valdevimbre".

Plazo de ejecución del contrato: Tres meses.

Tipo que sirve de base a la licitación: 5.000.000 de pesetas.

Plazo y horas en que podrán presentarse proposiciones en la Secretaría de la Corporación: durante los trece días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Apertura de ofertas en acto público: El séptimo día hábil siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de proposiciones. Lugar: Salón de actos del Ayuntamiento: Hora: Trece.

Fianzas exigidas:

a) Garantía provisional: El 2% del tipo de subasta, o sea, la cantidad de 100.000 pesetas.

b) Garantía definitiva: El 4% de la cantidad importe del remate.

Las fianzas deben constituirse en la Caja de la Corporación contratante, admitiéndose el aval bancario como medio de garantía para constituir la fianza definitiva.

Proposiciones económicas, sobre "A":

La proposición económica que formulen los empresarios se presentarán bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, en cuyo anverso deberá hallarse escrito:

Proposición para formar parte en la subasta de las obras de "Ampliación del depósito de abastecimiento de agua en Valdevimbre".

La proposición económica se ajustará al siguiente modelo:

MODELO DE PROPOSICION

Don, con residencia en, provincia de, calle, n.º, con Documento Nacional de Identidad n.º, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de las obras de, se comprometo en su propio

nombre y derecho/en nombre de la Empresa, con NIF, la cual representa (táchese lo que no proceda) a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, aceptando incondicionalmente las cláusulas del pliego de cláusulas administrativas particulares y declarando responsablemente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

A los efectos de lo expresado en el párrafo anterior se comprometo a ejecutar las obras por la cantidad total de pesetas, lo que representa una baja del por ciento sobre el presupuesto.

De la expresada cantidad pesetas (en letra y número), corresponden el precio del contrato y pesetas (en letra y número) corresponden al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En a de de 199...

Firma y sello del oferente.

Ilmo. señor Presidente de la Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Valdevimbre.

Documentos que obligatoriamente acompañarán a la proposición económica y en sobre aparte: Sobre "B".

a) Si el oferente es persona jurídica deberá aportar la escritura de constitución o modificación, en su caso, de la misma debidamente inscrita en el Registro Mercantil. Si es persona física, el documento que acredite su personalidad (Documento Nacional de Identidad para españoles, pasaporte, autorización de residencia y permiso de trabajo para extranjeros).

b) Si el firmante de la proposición actúa en calidad de representante del licitador deberá acompañarse el documento que acredite la personalidad de este representante (Documento Nacional de Identidad, para españoles, pasaporte, autorización de residencia y permiso de trabajo para extranjeros) y, además, poder bastante en derecho a su favor, debidamente inscrito en el Registro Mercantil si se trata de personas jurídicas por imperativo de la Legislación Mercantil que le habilite para concurrir en nombre del representado a la celebración de contratos con la Administración Pública convocante del presente contrato.

c) Documentos acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

d) Testimonio judicial o certificación administrativa de la capacidad de contratar con la Administración por no estar incluido en ninguna de las causas previstas en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial, administrativa, Notario público u organismo profesional cualificado.

e) El resguardo acreditativo de la garantía provisional.

f) Para las empresas extranjeras la declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo e indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

g) Alta y último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Valdevimbre, 16 de agosto de 1996.—El Alcalde en funciones, Melquiades González Castellanos.

8247

12.875 ptas.

MATANZA

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley, y artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta entidad local se halla

expuesto al público el expediente de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de créditos, número 1/96, que afecta al vigente presupuesto que fue aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 14 de agosto de 1996, financiado con el Remanente líquido de Tesorería disponible procedente de la liquidación del Presupuesto de esta Entidad del ejercicio 1995.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Matanza de los Oteros, 17 de agosto de 1996.—El Presidente, Marcelo Alonso Pérez.

8260 780 ptas.

Don Marcelo Alonso Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Matanza (León), hace saber:

Que como consecuencia del expediente de Contribuciones Especiales a que luego se hará mención, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de agosto de 1996, y con la asistencia de los siete miembros que lo constituyen, adoptó por unanimidad el acuerdo que copiado literalmente dice así:

Primero.—Imponer Contribuciones Especiales por la realización de la obra de «Pavimentación de calzada, encintado de aceras, sumideros, instalación de bocas de riego-incendio y en su caso red de abastecimiento de aguas en Matanza, Valdespino y Zalamillas», incluida en el Plan Provincial de 1996.

Segundo.—Establecer la ordenación concreta de las Contribuciones Especiales de la forma siguiente:

A) Pavimentación de calles en Matanza de los Oteros.

—Coste total de la obra: 1.914.478 pesetas.

—Subvenciones recibidas: 910.318 pesetas.

—Coste soportado por el Ayuntamiento: 1.004.160 pesetas.

—Base imponible: 80%.

—Importe de la base imponible: 803.328 pesetas.

—Módulo de reparto: Metros lineales de fachada.

B) Pavimentación de calles en Valdespino Cerón.

—Coste total de la obra: 2.909.052 pesetas.

—Subvenciones recibidas: 1.383.230 pesetas.

—Coste soportado por el Ayuntamiento: 1.525.822 pesetas.

—Base imponible: 80%.

—Importe de la base imponible: 1.220.657 pesetas.

—Módulo de reparto: Metros lineales de fachada.

C) Pavimentación de calles en Zalamillas.

—Coste total de la obra: 1.296.925 pesetas.

—Subvenciones recibidas: 616.677 pesetas.

—Coste soportado por el Ayuntamiento: 680.248 pesetas.

—Base imponible: 80%.

—Importe de la base imponible: 544.198 pesetas.

—Módulo de reparto: Metros lineales de fachada.

Tercero.—Que en lo no previsto en este acuerdo concreto de ordenación, habrá de remitirse a la regulación de la Ordenanza General de Contribuciones Especiales de este Ayuntamiento.

Cuarto.—Someter a información pública este acuerdo junto con el expediente del que forma parte, por un periodo de 30 días hábiles, a los efectos del artículo 17.1 de la Ley 39/88 reguladora de las Haciendas Locales.

El presente acuerdo se expone al público juntamente con el expediente correspondiente durante el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON, a los efectos del artículo 17.1º y 3.º de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Al mismo tiempo se hace constar que en este periodo los propietarios o titulares afectados por las obras pueden constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes, de conformidad con lo establecido en los artículos 36 y 37 de la Ley antes referida.

Matanza de los Oteros, 17 de agosto de 1996.—El Alcalde, Marcelo Alonso Pérez.

8261 1.780 ptas.

CACABELOS

Aprobado definitivamente el expediente de modificación al presupuesto de gastos por suplemento de créditos extraordinarios, se hace público el contenido de la modificación tal y como a continuación se indica:

—Partidas del presupuesto donde se crea crédito:

Partida	S. Actual	Incremento
443.611	Nichos cementerio	3.000.000
511.601	Pavimenta. calles	30.324.757
313.60102	Residencia 2.ª fase	25.807.000
	Total	59.131.757

FINANCIACION DEL CREDITO EXTRAORDINARIO

EXPLICACION

Mayores ingresos

		Importe
311.003	Cementerio municipal	3.000.000
360007	C. Espe. Pavim. calles	27.292.281
91609	Préstamo Pavim. calles	3.032.476
75501	Residencia 2.ª fase	19.999.000
72102	Convenio Inem-CC.LL 96	5.808.000
	Total	59.131.757

—Partidas que se suplementan:

		Pesetas
-121.22000	Material de oficina	400.000
-121.22603	Gastos jurídicos	150.000
-121.121	Confección Padrón	600.000
-422.160	S. Social Escuela Música	303.462
-422.22608	Gastos varios E. Música	300.000
-432.22706	Aparejador	100.000
-451.130	Sueldo Bibliotecario	210.893
-451.160	S. Social Bibliotecario	16.764
-452.212	Reparación Pabellón	348.003
-511.210	Infraestructura	421.309
-622.13100	Sueldo Matadero	41.000
-511.210	Infraestructura	657.247
	Total	3.400.675

La financiación de este suplemento de crédito se hará con cargo a la minoración de las siguientes partidas:

		Pesetas
-121.212	Reparación edificios	150.000
-422.22700	Limpieza Escuelas	348.000
-452.14101	Personal Escuelas Deport.	200.000
-511.16000	S. Social Peón	534.996
-511.13100	Sueldo Peón Obras	1.510.432
—Remanente líquido de Tesorería		657.247
	Total	3.400.675

Contra este acuerdo puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de la Jurisdicción Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio y ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro que se considere conveniente.

Cacabelos, 19 de agosto de 1996.—El Alcalde, en funciones (ilegible).

8262 1.625 ptas.

PUENTE DE DOMINGO FLOREZ

Esta Alcaldía ha resuelto delegar las competencias previstas en el artículo 21 de la Ley de Bases de Régimen Local y demás atribuidas por la vigente legislación sobre la materia en don Feliciano Díaz Blanco, Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, en virtud de nombramiento de fecha 22 de junio de 1995, y ello durante el plazo de 15 días a partir de la fecha del presente, por ausencia de esta Alcaldía motivada por el disfrute de las vacaciones anuales durante el mencionado plazo.

Lo manda y firma el señor Alcalde en Puente de Domingo Flórez, 15 de agosto de 1996.—El Alcalde, Andrés Domínguez Gómez.

Don Feliciano Díaz Blanco, en calidad de Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento acepta la delegación de competencias de la Alcaldía otorgada en el decreto anterior.

Puente de Domingo Flórez, 15 de agosto de 1996.—El Alcalde, Feliciano Díaz Blanco.

8263 530 ptas.

SANTA COLOMBA DE CURUEÑO

El Pleno de esta Corporación, en sesión de 12 de agosto de 1996, aprobó el proyecto técnico de la obra "Instalaciones Deportivas Municipales, 3.ª fase, en Barrio de Nuestra Señora", redactado por el facultativo don Victoriano González Gutiérrez, incluida con el número 129 en el Fondo de Cooperación Local de 1996. El presupuesto de la obra es de 5.000.000 de pesetas.

El expediente se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento a efectos de examen y posibles reclamaciones durante el plazo de quince días.

Santa Colomba de Curueño, 19 de agosto de 1996.—El Alcalde, Onofre García Suárez.

8264 375 ptas.

MANCOMUNIDAD MONTAÑA DE RIAÑO

Resolución de la Presidencia de la Mancomunidad Montaña de Riaño referente a la convocatoria para la provisión de dos plazas de Agente de Desarrollo Local.

Finalizado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en las pruebas convocadas por esta Mancomunidad para la provisión de dos plazas de Agente de Desarrollo Local mediante el sistema selectivo de Concurso-Oposición, se hace pública la lista provisional de admitidos y excluidos al citado proceso selectivo.

Admitidos:

Orden	Apellidos y nombre
01	Alonso Alonso, José Carlos
02	Alvarez Valdeón, José Vicente
03	Del Blanco Díaz, Oscar Luis
04	Cordero Lorenzana, M.ª José
05	Fernández Alonso, M.ª Belén
06	Fernández Gómez, M.ª Luisa
07	De la Fuente Martínez, Sonia
08	González Pascual, Rafael
09	González de la Puente, Carlos

Orden	Apellidos y nombre
10	González Requejo, Concepción
11	González del Río, M.ª del Rosario
12	De las Heras Moro, Isidoro
13	Ibáñez Alonso, José Luis
14	Ibáñez González, M.ª Elena
15	Martino Posada, M.ª Antonia
16	Muñoz-Murillo Muñoz, Manuel Julio
17	López García, Matilde
18	Puente García, Monserrat
19	Núñez Garnés, Arsenio
20	Rodríguez Blanco, Vicenta Esther
21	Santos Reyero, Luis Mariano
22	Sevilla Gallego, Lorenzo
23	Sierra Burón, José Manuel
24	Valbuena Rodríguez, José Manuel
25	Vázquez González, Luisa
26	Villarroel Pariente, Juan Francisco

Excluidos:

01.—Fernández Ganso, Manuela. (No acredita título mediante fotocopia compulsada).

02.—Lera de la Torre, María Máxima. (Instancia presentada fuera de plazo).

03.—López Cimadevilla, Cristina. (No acredita titulación suficiente mediante fotocopia compulsada).

Se concede un plazo de diez días naturales a contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA para reclamaciones, de conformidad con lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, transcurrido dicho plazo se publicará la lista definitiva en el tablón de anuncios de la Mancomunidad.

El primer ejercicio al que los aspirantes deberán ir provistos de Documento Nacional de Identidad, tendrá lugar en el Colegio Público Santa Agueda, a las diez horas del primer sábado posterior a veinte días naturales contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Riaño, 22 de agosto de 1996.—El Presidente, Guillermo Hernández González.

8499 1.780 ptas.

Entidades Menores

Juntas Vecinales

LUYEGO DE SOMOZA

Con fecha 2 de septiembre de 1996, sale a pública subasta el "Recinto Ferial de la Junta Vecinal de Luyego de Somoza", en concepto de Romería de Nuestra Señora de la Virgen de los Remedios; aquellos interesados en adquirir dicho Recinto Ferial para su explotación deben presentarse en el edificio de la Casa-Concejo de la Junta Vecinal el día 22 de septiembre de 1996 para su adjudicación.

Luyego de Somoza, 2 de septiembre de 1996.—El Presidente (ilegible).

8502 1.375 ptas.

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

NUMERO UNO DE LEON

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial, en sustitución, del Juzgado de lo Social número uno de esta ciudad.

Hace saber: Que en autos 272/96, seguidos a instancia de Angel Sutil Mangas, contra Fundación Quarkom, en reclamación

por salarios, por el Ilmo. señor Magistrado Juez de lo Social número uno se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que, por los conceptos reclamados abone al actor la cantidad de 796.481 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, contra la que pueden interponer recurso de duplicación, en el plazo de cinco días, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Se hace saber a las partes que para poder recurrir, si no gozaren del beneficio de justicia gratuita, deberán, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, Oficina Principal, con el número 2130/0000/65/0272/96, la cantidad objeto de la condena, pudiendo constituir la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o gozare del beneficio de justicia gratuita, consignará además, el depósito de 25.000 pesetas, en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, Oficina Principal, con el número 2130/0000/66/0272/96.

Se les advierte que de no hacerlo dentro de plazo, se les declarará caducado el recurso.

Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Así, por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado.—J. Rodríguez Quirós.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Fundación Quarkom, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a 26 de julio de 1996.—Firmado: P.M. González Romo.

7920

5.000 ptas.

NUMERO DOS DE LEON

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos 556/95, ejecución 59/96, seguida a instancia de Félix Prieto Fernández, contra Construcciones Carluán, S.L., se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

Declaro: Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Construcciones Carluán, S.L., por la cantidad de 1.029.774 pesetas de principal y la de 200.000 pesetas de costas calculadas provisionalmente. Notifíquese la presente resolución a las partes, actora, ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra este auto cabe recurso de reposición y, firme, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

El Magistrado Juez.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Carluán, S.L., en paradero ignorado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 31 de julio de 1996.—El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

7921

1.875 ptas.

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos 278 a 283/96 ejecución 136/96, seguida a instancias de Julio García Prieto y otros, contra Nogal Calefacción y Saneamiento, S.L., se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

Propuesta del Secretario: Señor González Romo.

Providencia.—Magistrado Juez: Señor Cabezas Esteban.

León, veintinueve de julio de mil novecientos noventa y seis.

Dada cuenta: Unase el escrito recibido a los autos de su razón; se decreta ejecución contra la empresa Nogal Calefacción y Saneamiento, S.L., por importe de 1.704.808, más 10% de mora, 25.600 pesetas, lo que hace un total de principal de 1.704.408 pesetas, con otras 100.000 pesetas calculadas para costas y estando la empresa declarada insolvente en este Juzgado en ejecución 78 y 88/96, dése traslado de la presente providencia al Fondo de Garantía Salarial y a las partes, para que en el plazo máximo de quince días, insten la práctica de las diligencias que a su derecho convenga, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna, se entenderá que existe insolvencia de la citada empresa.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.

Así se acuerda por esta resolución que propongo a SS.^a Doy fe.

Conforme: El Magistrado Juez Social.

El Secretario Judicial.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Nogal Calefacción y Saneamiento, S.L., en paradero ignorado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 29 de julio de 1996.—El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

7922

4.250 ptas.

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos 44/96, ejecución 85/96, seguida a instancia de José Luis Fidalgo Tejedor, contra Reformas y Construcciones El Curueño, S.L., se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

Declaro: Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución, a Reformas y Construcciones El Curueño, S.L., por la cantidad de 291.051 pesetas de principal y la de 50.000 pesetas de costas calculadas provisionalmente. Notifíquese la presente resolución a las partes, actora, ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra este auto cabe recurso de reposición y, firme, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

El Magistrado Juez,

Firmado: José Luis Cabezas Esteban.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Reformas y Construcciones El Curueño, S.L., en paradero ignorado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 31 de julio de 1996.—El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

7923

2.625 ptas.

NUMERO TRES DE LEON

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa número 90/96, dimanante de los autos número 27/95, seguida a instancia de don Félix Enrique González Fernández, contra Nogal Calefacción y Saneamientos, S.L., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución, a Nogal Calefacción y Saneamiento, S.L., por cantidad de 2.834.408 pesetas de principal. Notifíquese la presente resolución a las partes, y adviértase que contra este auto, cabe recurso de reposición y hecho, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban. Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Nogal Calefacción y Saneamientos, S.L., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a 26 de julio de 1996.—Firmado: P. M. González Romo.—Rubricado.

7827

2.375 ptas.